

# GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nº 25,383

## CONTENIDO

### **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

#### **RESOLUCION Nº 53**

(De 29 de agosto de 2005)

**"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DE LA SEÑORA JANEL VERONICA KING HUBERT"..... PAG. 3**

### **MINISTERIO DE EDUCACION**

#### **RESUELTO Nº 539**

(De 30 de junio de 2005)

**"CONFERIR A LA SEÑORA, EDILSA SOFIA MONTERREY DE BASSILI, CON CEDULA Nº 8-226-1093, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA"..... PAG. 4**

#### **RESUELTO Nº 540**

(De 15 de julio de 2005)

**"CONFERIR AL SEÑOR LUIS RAMON BARRANCO PEÑA, CON CEDULA Nº 8-464-466, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA"..... PAG. 6**

### **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

#### **DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**

#### **RESOLUCION Nº 297**

(De 1 de agosto de 2005)

**"ACEPTAR EL TRASPASO QUE A TITULO DE DONACION HACE A LA NACION, EL MUNICIPIO DE LAS MINAS DE UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 373.09 M2, UBICADO EN LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA"..... PAG. 8**

### **MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**

#### **DIRECCION DE ASESORIA LEGAL**

#### **RESOLUCION Nº 236**

(De 21 de julio de 2005)

**"RECONOCER A LA ORGANIZACION DENOMINADA FUNDACION NUTRICIONAL TERESA DE JESUS, COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". ... PAG. 9**

### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **RESOLUCION Nº 261**

(De 23 de agosto de 2005)

**"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION DANILO PEREZ, COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". ..... PAG. 11**

**CONTINUA EN LA PAG. 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

**PRECIO: B/.2.20**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de

Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**

**RESOLUCION N° 59/05**

(De 5 de julio de 2005)

**"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA LA CREPERIA S.A."..... PAG. 13**

**COMISION NACIONAL DE VALORES**

**RESOLUCION CNV N° 146-2005**

(De 20 de junio de 2005)

**"IMPONER A JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP., S.A., MULTA DE DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) POR LA MORA DE CUATRO (4) DIAS HABILES EN LA PRESENTACION DE SUS ESTADOS FINANCIEROS INTERINOS AL 31 DE MARZO DE 2005"..... PAG. 15**

**RESOLUCION N° 183-2005**

(De 2 de agosto de 2005)

**"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A TAYLOR KENNEDY HOUSSER, CON PASAPORTE N° BC217884"..... PAG. 17**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN**

**ACUERDO N° 63**

(De 16 de agosto de 2005)

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y REGULA LA INSTALACION DE ANUNCIOS Y ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN"..... PAG. 18**

**EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 29**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 34**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESOLUCION N° 53  
(De 29 de agosto de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la señora JANEL VERONICA KING HUBERT, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-700-1016, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala:

“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la Ciudadanía.

La nacionalidad panameña derivada o adquirida por la naturalización se perderá por las mismas causas.

La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo.”

Que la señora JANEL VERONICA KING HUBERT, nació en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 15 de enero de 1976 y que es hija de CLARENCE CHARLES KING DONDY y OLGA ALICIA HUBERT QUINLAND.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá.

Que la señora JANEL VERONICA KING HUBERT, manifiesta que actualmente desempeña un cargo en el Departamento Modern Technologies Cooperation, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña y, por ende, renuncia a sus derechos como ciudadana panameña en forma voluntaria.

Que la pretensión de la señora JANEL VERONICA KING HUBERT, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña de la señora JANEL VERONICA KING HUBERT, y en consecuencia se le comunica la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

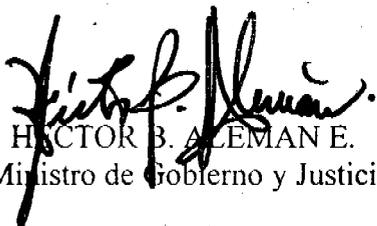
CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República



HÉCTOR B. ALEMÁN E.  
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO Nº 539  
(De 30 de junio de 2005)

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada **Gisela Martínez Saenz**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal 8-314-323, con oficinas ubicadas en El Dorado, calle 73 O, No. 18E, con teléfono 260-0264 ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora Edilsa Sofía Monterrey De Bassili, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-226-1093, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **Francisco Herrero y Ana Elvira Brewer** ; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **FRANCÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia de certificado de estudios en el centro de cultura en Francés en la República Árabe de Egipto.
- f) Copia de diploma de estudios de la lengua francesa en la República de Francia.
- g) Copias de certificados de aptitudes lingüísticas por la Organización de las Naciones Unidas.
- h) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los **Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;**

#### **RESUELVE:**

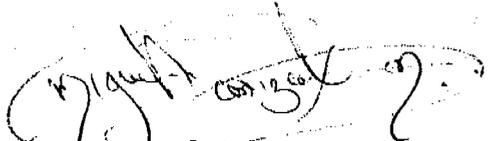
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la Señora, **Edilsa Sofia Monterrey De Bassili** con cédula de identidad personal 8-226-1093, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA** .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN BOSCO BERNAL**  
Ministro

  
**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**  
Viceministro

**RESUELTO N° 540**  
(De 15 de julio de 2005)

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada Larissa A. Guevara, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-729-1531, con oficinas ubicadas en Residencial El Bosque, calle Laurel, No 50, con teléfono 230-1895 y fax 230-2175, en la ciudad de Panamá en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **LUIS RAMÓN BARRANCO PEÑA**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-464-466, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.

- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **Anayansi Brown de Piqueras y Adolfo Bichop J.**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Ingeniería Civil, obtenido en la Universidad Católica Santa María La Antigua, copia del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras del Instituto William H. Kilpatrick, copia de la certificación de Inglés Avanzado, obtenido en National English Language Training Program.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

**RESUELVE:**

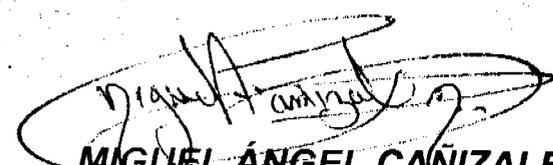
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir al señor **LUIS RAMÓN BARRANCO PEÑA**, con cédula de identidad personal 8-464-466, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN BOSCO BERNAL**  
Ministro

  
**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**  
Viceministro

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
RESOLUCION N° 297  
(De 1 de agosto de 2005)

*El Viceministro de Finanzas  
en uso de sus facultades delegadas,*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Consejo Municipal del Distrito de Las Minas mediante Acuerdo Municipal No.2 de 15 de enero de 2003, avalado por el actual Alcalde Eduardo Franco Peña el 31 de enero de 2005, aprobó la donación de un globo de terreno con una cabida superficial de 373.09M2, que será segregado de la Finca Municipal No.11593, Tomo 1625, Folio 174, asignado en uso y administración al Ministerio de Gobierno y Justicia para la Estación de la Policía Nacional.*

*Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No.60201-13933 de 30 de julio de 2002, que describe un (1) globo de terreno a segregar de la Finca No.11593 arriba descrita, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (373.09M2)*

*Que de conformidad con los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República al globo de terreno objeto del presente traspaso, se le asignó un valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.1,865.45)*

*Que el Viceministro de Finanzas, en uso de sus facultades delegadas y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 8 y concordantes del Código Fiscal, procede a dictar la Resolución por la cual La Nación acepta la donación que le hace el Municipio de Las Minas de un lote de terreno a segregar de la Finca 11593, arriba descrita y a su vez la adjudica en Uso y Administración al Ministerio de Gobierno y Justicia, para la Estación de la Policía Nacional.*

**RESUELVE**

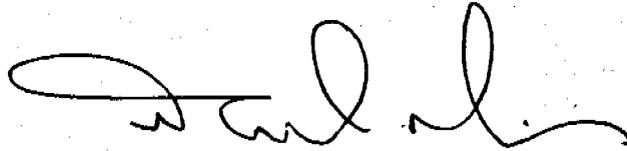
**PRIMERO:** *Aceptar el traspaso que a título de donación hace a La Nación, el Municipio de Las Minas de un globo de terreno a segregar de la Finca No. 11593, Tomo 1625, Folio 174 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, con una cabida superficial de 373.09M2, ubicado en Las Minas, Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, con un valor asignado de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.1,865.45)*

**SEGUNDO:** *Asignar una vez inscrito a nombre de LA NACIÓN, el lote de terreno a segregar de la Finca 11593 arriba descrita, en Uso y Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia para la Estación de Policía Nacional.*

**TERCERA:** *Autorizar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales para que confeccione la respectiva escritura de traspaso la que será refrendada por el señor Viceministro de Finanzas en representación de LA NACIÓN, de conformidad con La Ley.*

**FUNDAMENTO LEGAL:** *Artículos 8 y concordantes 180 del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997; Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 y Resue4lto No. 8 de septiembre de 2000.*

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ROLANDO AUGUSTO MIRONES JR.**

*Viceministro de Finanzas*

---

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
RESOLUCION N° 236  
(De 21 de julio de 2005)**

**La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 20884, Documento 650712, domiciliada en Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, representada legalmente por la señora **TORIBIA RODRÍGUEZ DE ESCUDERO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 8-158-1056, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, por medio de apoderada legal, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante apoderado legal, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia cotejada por Notario Público, de la cédula de identidad personal de la persona que ejerce la representación legal de la organización.
- 3- Copia cotejada ante Notario Público, de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante.
- 5- Documentación que acredita fehacientemente que la entidad denominada **FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS**, ha venido desarrollando actividades de carácter social, un año antes de su inscripción en la Dirección General del Registro Público.

Examinada la documentación aportada, se hacen los siguientes señalamientos:

Que entre los fines y objetivos de la fundación peticionaria, y que se aprecian en la Escritura Pública que conforma su pacto constitutivo, se destaca su intención de trabajar en torno a combatir la desnutrición en niños, niñas y jóvenes, promover programas de autogestión con las madres de las comunidades de pobreza extrema, promover la protección y seguridad de los niños y adolescentes en situación de maltrato o riesgo social, así como desarrollar actividades tendientes a la búsqueda del respeto por los derechos humanos.

Que las Organizaciones de carácter social sin fines de lucro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, se definen como: "Persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia e inscrita en el Registro Público, cuya finalidad sea la de brindar un servicio social, en beneficio de aquellas comunidades o grupos en situación crítica o de riesgo social y a la cual el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia le otorgue el reconocimiento de carácter social.

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada **FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como fundación de carácter social sin fines de lucro.

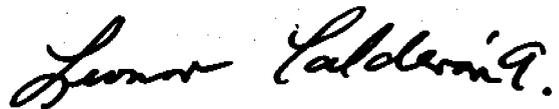
Por lo tanto,

**RESUELVE:**

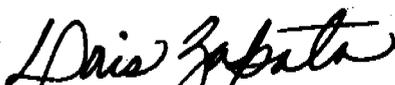
Reconocer a la organización denominada **FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS**, como asociación de carácter social sin fines de lucro, con todos los derechos y obligaciones que tal concesión jurídica representa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONOR CALDERÓN A.**  
Ministra



**DORIS ZAPATA**  
Viceministra

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**RESOLUCION N° 261**  
**(De 23 de agosto de 2005)**

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN DANILO PÉREZ**, asociación debidamente inscrita a la Ficha 22430, Documento 827070 de la Sección de Micropelículas Mercantil, representada legalmente por **DANILO PÉREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-247-201, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizaron los documentos que acreditan la personería jurídica ante el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente acompañada de una Certificación de Registro Público, en el cual consta que la organización tiene menos de un (1) año de su inscripción. No obstante, se presentan pruebas de la labor realizada por el Representante Legal de la Fundación hace más de un (1) año.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social,  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

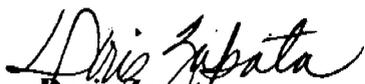
**RECONOCER** a la asociación denominada **FUNDACIÓN DANILO PÉREZ** como organización de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001 y Decreto de Gabinete No. 280 de de agosto de 1970.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Leonor Calderón A.  
Ministra



Doris Zapata  
Viceministra

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**  
**RESOLUCION N° 59/05**  
**(De 5 de julio de 2005)**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

**CONSIDERANDO:**

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud No.811 para acogerse a la Ley No.8 de 1994, que presenta la empresa **LA CREPERÍA S.A.**, inscrita a ficha 432336, documento 456447 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es Abraham Hasky, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-14-182, con la finalidad de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los incentivos fiscales de la Ley No.8 de 1994.

Que la actividad a la cual se dedicará **LA CREPERÍA S.A.**, es de equipamiento y operación de un restaurante turístico, bajo la denominación comercial "**CREP'S CAFE**" la cual se encuentra establecida en el artículo 17 de la Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998 y por la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005

Que la empresa **LA CREPERÍA S.A.**, propone la construcción, equipamiento y operación de un restaurante turístico que consta de dos niveles, en el ofrece los servicios de venta de comida, bebidas destacándose la pastelería fina francesa, diversas carnes y waffles; dado que, por su ubicación garantiza el alimento a la gran cantidad de visitantes nacionales como extranjeros ya que se encuentra cerca de puertos de cruceros de Balboas y la Gran Terminal de Transporte de Albrook.

Que el restaurante "**CREP'S CAFE**" se encuentra ubicado en Provincia de Panamá Corregimiento de Ancón, en el Centro Comercial Albrook local No.6 y localizado dentro de la Zona 5 Metropolitana según lo establece la Resolución de Gabinete No.34 de 28 de abril de 2004.

Que en consulta que realizará el IPAT ante la Procuraduría General de la Administración con respecto a considerar a los restaurantes dentro de la Zona 5 Metropolitana como actividad turística ya que mediante Decreto Ley No.4 de 1998 se modificó y excluye a los restaurantes, la Procuraduría de la Administración, respondió mediante nota No. CN- 165 de 18 de agosto de 2003, que los servicios turísticos, empresas o negocios que se dediquen a las actividades turísticas dentro de la Zona gozarán de los beneficios que otorga la Ley No.8 de 1994 con sus modificaciones y entre ellos se encuentran los restaurantes; en concordancia con lo establecido en la Resolución No.251 de 27 de noviembre de 1996, por mediante del cual el Consejo de Gabinete declara como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, el área denominada Zona 5 Metropolitana, la cual incluyó mediante Resolución de Gabinete No.34 de 28 de abril de 2004 el área de Albrook.

En virtud de lo anterior descrito y en cumplimiento de artículo No.17 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo No.2 de la Resolución de Gabinete No.251 de 1996, modificada por la Resolución de Gabinete No.34 de 28 de abril de 2004 los servicios turísticos, empresas o negocios que se dediquen a la actividad turística dentro de la Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, podrán acogerse a los beneficios contemplados en la Ley No.8 de 1994; la empresa **LA CREPERÍA S.A.**, propietaria del restaurante denominado "**CREP'S CAFE**" cumple con los requisitos exigidos en la ley, según consta en los informes, técnico y turístico por lo cual, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo No.17 de la Ley No.8 de 1994.

Que en la inversión proyectada por la empresa **LA CREPRERÍA S.A.**, asciende al monto de B/.180,600.00

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Ley No. 8 de 14 de junio de 1994:

#### **RESUELVE:**

**APROBAR** la inscripción de la empresa **LA CREPERÍA S.A.**, inscrita a ficha 432336, documento 456447 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, propietaria del Restaurante turístico denominado "**CREP'S CAFÉ**" ubicado en el local No.6 Centro Comercial Albrook, en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Ancón, la cual se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 5 Metropolitana, declarada mediante Decreto Ejecutivo No.34 de 28 de abril de 2004, a fin de que la misma pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No. 8 de 1994, a saber:

1. Exoneración total por el término de quince (15) años de del pago de impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
2. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento.
3. Exoneración total por el término de veinte (20) años de pago de impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones.

Adicional a los incentivos antes señalados, la empresa podrá hacer uso del incentivo de la exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (**FECI**), reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003.

A fin de desarrollar la actividad de Restaurante Turístico, de conformidad con lo que se indica en el formulario No.811 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

**SOLICITAR** a la empresa **LA CREPERÍA S.A.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de mil ochocientos seis (B/.1,806.00) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

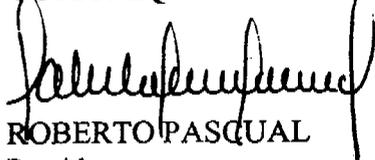
**SEÑALAR** que la empresa gozará de los incentivos fiscales desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

**ADVERTIR** a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

**ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 14 de junio de 1994 modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998, modificada por la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de diciembre de 1996 modificada por la Resolución No. 34 de 28 de abril de 2004.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



ROBERTO PASQUAL  
Presidente



RUBEN BLADES  
Secretario

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION CNV N° 146-2005  
(De 20 de junio de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Acuerdos No. 2-00 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-00 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No. 10-2001 de 17 de agosto de 2001, No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y Acuerdo No. 03-2005 de 31 de marzo de 2005, la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio del 2000, modificado por los Acuerdos No. 5-2001 de 9 de marzo de 2001 y No. 10-03 de 18 de agosto de 2003, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros de emisores de valores registrados e intermediarios ante la Comisión Nacional de Valores;

Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio de 2000, tal como quedó modificado por el Acuerdo No. 10-03 de 18 de agosto de 2003, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- a. Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b. Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c. Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP., S.A. presentó sus Estados Financieros Interinos, correspondientes al período terminado al 31 de marzo de 2005, acumulando cuatro (4) días hábiles de mora.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 7 de junio de 2005 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 10 de junio de 2005 que reposa en el expediente.

### RESUELVE:

**ARTICULO UNICO:** Imponer a **JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP., S.A.**, multa de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por la mora de cuatro (4) días hábiles en la presentación de sus Estados Financieros Interinos al 31 de marzo de 2005.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 2-2000 de 28 de febrero de 2000 y Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001, No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y No.03-2005 de 31 de marzo de 2005; Acuerdo No.10-2000 de 23 de junio de 2000, modificados por los Acuerdos No. 5-2001 de 9 de marzo de 2001 y el Acuerdo No.10-2003 de 18 de agosto de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de junio de 2005.**

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**Rolando J. de León de Alba**  
Comisionado Presidente

  
**Carlos A. Barsallo P.**  
Comisionado Vicepresidente

  
**Yolanda G. Real S.**  
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION N° 183-2005**  
**(De 2 de agosto de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;
- Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;
- Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;
- Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;
- Que, el 19 de noviembre de 2004, **Taylor Kennedy Housser**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;
- Que el día 6 de mayo de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Taylor Kennedy Housser** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;
- Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según Informes que reposan en el expediente de fechas 30 de mayo y 21 de julio de 2005;
- Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes de fechas 6 de junio y 28 de julio de 2005;
- Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Taylor Kennedy Housser** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

**RESUELVE:**

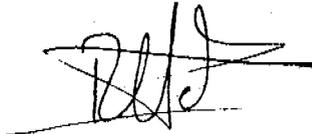
**PRIMERO:** EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **Taylor Kennedy Housser**, varón, canadiense, portador de pasaporte No.BC217884.

**SEGUNDO:** INFORMAR a Taylor Kennedy Houser que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.277) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

**TERCERO:** ADVERTIR a Taylor Kennedy Houser que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.  
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

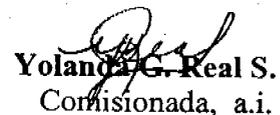
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**Rolando J. de León de Alba**  
Comisionado Presidente



**Carlos A. Barsallo P.**  
Comisionado Vicepresidente



**Yolanda G. Real S.**  
Comisionada, a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN  
ACUERDO N° 63  
(De 16 de agosto de 2005)**

“Por el cual se Reglamenta y Regula la Instalación de Anuncios y Rótulos Publicitarios en el Distrito de Arraiján”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, corresponde a los Consejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**Artículo 1:** El presente Acuerdo regula la instalación y control de los diversos tipos de publicidad exterior en el Distrito de Arraiján. Se fundamenta en los principios de seguridad en las vías públicas, ornato, eficiencia administrativa, uniformidad de los procedimientos, transparencia, universalización de requisitos y seguridad jurídica para los contribuyentes sujetos de esta actividad.

**Artículo 2:** Los siguientes términos empleados en este acuerdo deben ser entendidos de conformidad con el significado que se explica a continuación:

**Estructura Publicitaria:** *Es el conjunto de elementos contruidos e instalados para la exposición de publicidad de exteriores conocidos también como: Vallas Publicitarias. Estructuras que son colocadas sobre terrenos particulares, servidumbres públicas, edificios y en el caso de vehículos de cualquier tipo o naturaleza, se denominarán estructuras publicitarias móviles.*

**Pantalla Publicitaria:** *Elemento que hace parte de la estructura publicitaria y que se utiliza para el soporte de la instalación y proyección de la publicidad de exteriores. En este elemento, su superficie en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) será el objeto gravable en las rentas destinadas a la publicidad de exteriores. Las pantallas publicitarias pueden ser de estructura permanente o de estructura temporal. El tiempo o duración de la publicidad en pantalla de estructura temporal será hasta tres (3) meses.*

**Pantalla Publicitaria de Estructuras Móviles:** *Aquellas que utilizan vehículos comerciales, de transporte público colectivo y selectivo, y en las cuales se utiliza el contorno del mismo como pantalla publicitaria.*

**Anuncios en Telones:** *Sólo se podrán poner anuncios en telones en las fachadas o dentro de la propiedad. Queda prohibido poner los mismos en áreas de servidumbres públicas.*

**Rótulos:** *Todo anuncio expuesto sobre la fachada de un edificio o vehículo, relacionado directamente con la actividad del anunciante cuyo propósito sea llamar la atención pública hacia algún producto, artículo, marca o actividad de dicho anunciante, será sujeto gravable en las siguientes forma:*

*1- Los rótulos, cuando sean distintivos físicos y estén colocados en cualquiera de las fachadas de los edificios o partes del vehículo, pagarán un impuesto anual de conformidad con el Régimen Tributario Municipal y Acuerdos que modifican sobre la materia. Para tal fin, sólo se deberá notificar previamente a la Tesorería Municipal para efectos del pago de los impuestos. Los rótulos ubicados dentro de la propiedad privada o en área de servidumbre se considerarán como estructuras permanentes.*

**Artículo 3:** El impuesto de estructura permanente, temporal o móvil, se cobrará a partir de la expedición del permiso respectivo.

**Artículo 4:** Queda prohibida la instalación de pantallas publicitarias en estructuras sin que se haya emitido el permiso respectivo.

**Artículo 5:** Las estructuras publicitarias podrán instalarse en:

- a- Fincas de propiedad pública o privada.
- b- Servidumbres públicas.
- c- Techos y losas de estructura de propiedad privada.
- d- Marquesinas .
- e- Autopistas y corredores.
- f- Cualesquiera otros sitios que no estén prohibidos en el Artículo 6 del presente Acuerdo.

**Artículo 6:** Las diversas formas de publicidad exterior constituyen un medio de Comunicación Social. En consecuencia, el contenido de las mismas es libre por lo cual no está sujeto a censura previa. El Alcalde, sin embargo, podrá ordenar

libremente la remoción o modificación de cualquier publicidad o propaganda que por el mensaje que transmite o por la forma en que se expone sea contrario a la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 7:** No se autorizará la colocación de estructuras publicitarias en:

- a- Cementerios
- b- Iglesias
- c- Parques
- d- Escuelas
- e- Edificios Públicos.

**Artículo 8:** No se permitirá en ninguna de sus formas la publicidad exterior en las áreas, vías y lugares que sea contraria a la seguridad vial o estética urbana, tales como: Isletas, edificios e instalaciones de áreas declaradas patrimonio histórico de la humanidad

**Artículo 9:** Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la publicidad exterior deberán cumplir en estricto sentido con las disposiciones, normas y dimensiones establecidas por la autoridad competentes en seguridad vial de manera que no afecta la seguridad vial y del tránsito.

## DE LA COMPETENCIA

**Artículo 10:** El Alcalde del Distrito conocerá de las solicitudes y autorizaciones de instalación de estructuras publicitarias, según el presente Acuerdo.

**Artículo 11:** Estas solicitudes serán tramitadas, a través de la Dirección de Ingeniería Municipal.

**Artículo 12:** Créase la figura de permiso provisional, el cual se otorgará en un término de diez (10) días hábiles, previa presentación de la solicitud por el interesado, cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 15 del presente Acuerdo y quien

para tales efectos deberá garantizar, mediante fianza por al suma de B/. 10,000.00 el pago de la multa por el incumplimiento de las normas, requisitos y disposiciones que para tal fin se determinará en la reglamentación del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** Cumplido el término de los diez (10) días hábiles sin que haya pronunciamiento, se considerará otorgado el permiso provisional.

**Artículo 13:** Créase el Registro de Personas Naturales y Jurídicas dedicadas a las actividad de Publicidad Exterior en la Dirección de Ingeniería. Todas las personas naturales o jurídicas que deseen solicitar permiso o autorización para la instalación de estructura publicitaria dentro del Distrito de Arraiján, deberán inscribirse en el registro de publicidad exterior antes señalado, mediante memorial que deberá ser presentado en la Dirección de Ingeniería del Municipio de Arraiján, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a- Nombre, número de cédula o identificación personal y domicilio en caso de persona natural. En caso de persona jurídica, nombre de la sociedad, nombre del representante legal, datos de inscripción y domicilio.
- b- Certificado de Registro Público, en caso de persona jurídica.
- c- Copia de Licencia Comercial.
- d- Número de contribuyente del Municipio de Arraiján.
- e- Paz y Salvo Municipal.

La Dirección de Ingeniería remitirá copia del Registro de Personas Naturales o Jurídicas dedicadas a la explotación de las actividades de publicidad a la Dirección de Tesorería.

**PARÁGRAFO:** Las personas naturales o jurídicas que a la fecha del presente Acuerdo mantengan permisos o autorizaciones para la instalación y explotación de estructuras publicitarias gozarán de un período de seis meses (6) para registrarse en el Registro de Persona Natural o Jurídica de Publicidad Exterior.

## REQUISITOS

**Artículo 14:** Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación o instalación de estructuras publicitarias temporales o permanentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1- Elevar petición al Alcalde del Distrito, mediante memorial que deberá incluir la siguiente información:

- a) Nombre y cédula de identidad personal del solicitante. Si se trata de persona jurídica deberá señalar sus datos de inscripción en el Registro Público, con acompañamiento de una copia del Certificado del Registro Público sobre la existencia de la sociedad respectiva y en el cual debe constar a quién corresponde la representación legal, certificado éste con una vigencia no mayor de tres meses de su expedición.
- b) El lugar específico donde se pretenda instalar la estructura publicitaria, con las explicaciones que permitan identificarla fácilmente.
- c) Dimensiones de la estructura publicitaria y materiales que se utilizan en su construcción.
- d) Croquis o plano ilustrativo de la estructura publicitaria, aprobado por la Dirección de Ingeniería Municipal.
- e) Nombre de la persona natural o jurídica que asume la responsabilidad por el pago del gravamen que señale el Régimen Tributario Municipal y Acuerdos que le modifican y adicionan.
- f) El período de tiempo que se solicita para el anuncio respectivo.

**PARÁGRAFO:** Mientras la Dirección de Ingeniería no provea el respectivo formulario de solicitud, los interesados presentarán su petición mediante memorial en papel simple habilitado con cuatro (4) timbres de Un Balboa (B/ 1.00) cada uno, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

2- En el caso de que se pretenda utilizar una finca privada, acompañar la autorización del titular del inmueble, acreditando la propiedad mediante certificación expedida por el Registro Público.

- 3- Si se trata de inmueble o edificio propiedad del Estado deberá acompañarse el permiso de la autoridad competente.
- 4- Paz y salvo Municipal del solicitante.
- 5- Pago por el trámite del permiso, conforme el Régimen Tributario Municipal.
- 6- Visto Bueno de la Junta Comunal donde se ha de instalar la estructura publicitaria respectiva.

**PARÁGRAFO:** La solicitud del Visto Bueno ante la Junta Comunal, deberá ser resuelta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación por la parte interesada. Cumpliendo el término anterior sin que haya pronunciamiento, se considerará otorgado el Visto Bueno respectivo.

Para los efectos de la publicidad en casetas de paradas de autobuses y otras estructuras o facilidades municipales, conforme a los contratos relativos al mobiliario urbano no se requerirá Visto Bueno de la Junta Comunal.

**Artículo 15:** Recibida la documentación requerida en el Artículo anterior, el Alcalde ordenará a la Dirección de Ingeniería una inspección para la verificación que acompaña la solicitud. El valor de la inspección se determinará en el Régimen Tributario Municipal el cual será pagado por el solicitante al momento de la presentación de los documentos. Si surgiere una objeción ésta se pondrá en conocimiento del solicitante dentro de diez (10) días hábiles, a fin de que de ser posible sea subsanada. En tal caso, subsanada la irregularidad se podrá proceder a reconsiderar la autorización de la solicitud.

**Artículo 16:** Cumplido los requisitos en el presente Acuerdo, se procederá a otorgar la autorización o permiso de instalación respectivo.

**Artículo 17:** Los permisos para la instalación de las estructuras publicitarias otorgadas mediante el presente Acuerdo y aquellos que estén vigentes a la fecha de promulgación del mismo, son transferibles. A tal efecto las partes involucradas en la transferencia deberán solicitar la misma a la Dirección de Tesorería Municipal, mediante memorial simple que deberá incluir la siguiente información:

- a) Declaración donde conste que ambas partes han decidido realizar la transferencia y que el nuevo titular se hace responsable por el pago de los tributos.
- b) Paz y Salvo Municipal de cada una de las partes.
- c) Copia del permiso que se transfiere.
- d) Que el nuevo titular este debidamente inscrito en el Registro de Personas Naturales o Jurídicas de Publicidad Exterior.

**Artículo 18:** Concedida la autorización de la instalación, el Alcalde le entregará al interesado un distintivo, que contendrá la identificación completa del contribuyente, a fin de que sea obligatoriamente colocada en un lugar visible y seguro de la estructura publicitaria a instalar.

**PARÁGRAFO:** El distintivo a que se refiere este artículo, podrá ser una placa de metal o cualquier otro medio que designe el Alcalde, el cual contendrá información relacionada con el contribuyente.

**Artículo 19:** De los permisos concedidos, se remitirá copia a la Dirección de Tesorería, a objeto de que la misma proceda inmediatamente a gravar la actividad publicitaria respectiva, conforme a las disposiciones tributarias que para tal efecto señale el Régimen Tributario Municipal.

**Artículo 20:** Los cambios en el contenido de la publicidad, no requieren de la renovación de la autorización, ni causarán la imposición de nuevos tributos, pero deberá ser comunicada a la Dirección de Ingeniería.

**Artículo 21:** La instalación de anuncios y rótulos en vehículos o cualquier superficie distinta a Estructuras Publicitarias, no requerirán de autorización y sólo deberán ser

previamente notificados a la Alcaldía para efecto de pago de los impuestos correspondientes. Los Anuncios y rótulos que se instalen en edificios con mensajes distintos a la actividad que allí se desarrolle, requerirán de la construcción de estructuras removibles sujeta a los requisitos y tramites del presente Acuerdo.

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 22:** La Persona Natural o Jurídica que coloque Estructuras Publicitarias sin el permiso concedido por la Alcaldía Municipal o que no cumpla con la especificaciones y condiciones contempladas en el permiso emitido por la Alcaldía, será sancionada con multa entre CIEN BALBOAS Y DIEZ MIL BALBOAS (B/100.00 Y 10,000.00) la cual será establecida atendiendo la gravedad y reincidencia en la falta, sin perjuicio de la obligación de retirar el anuncio, rótulo o estructura publicitaria en forma inmediata. En estos casos, el sancionado podrá interponer los recursos que establece la Ley. Las sanciones a que se refiere el presente Artículo serán Impuestas por el Alcalde del Distrito de Arraiján, a favor del Tesoro Municipal.

**Artículo 23:** En caso de mora por más de noventa (90) días en el pago de los tributos respectivos o incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, el Alcalde podrá ordenar, previa notificación, la remoción inmediata de las estructuras publicitarias instaladas y por la cual no se esté tributando. Para los efectos del presente Artículo y cualquier otra circunstancia que conlleve la remoción de las estructuras publicitarias instaladas, podrá el Alcalde del Distrito comisionar a los corregidores de Policía del Área donde se encuentre la estructura, para que procedan a ejecutar la remoción ordenada.

**Artículo 24:** Toda la materia de publicidad exterior queda sujeta a las regulaciones del presente Acuerdo Municipal y el Decreto que lo reglamente.

**Artículo 25:** El Alcalde queda facultado para remover de inmediato y previa notificación toda estructura de publicidad que no cumpla estrictamente con la

totalidad de las normas contenidas en el presente Acuerdo y el Decreto Alcaldicio que lo reglamente.

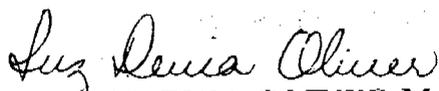
**Artículo 26:** Todas las estructuras publicitarias que estén amparadas por un permiso municipal vigente a la fecha del presente acuerdo y los derechos y obligaciones que emanen o se deriven de los mismos se mantendrá vigente.

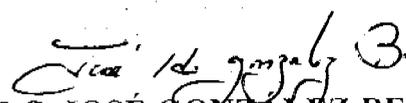
**Artículo 27:** Este acuerdo deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

**Artículo 28:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).

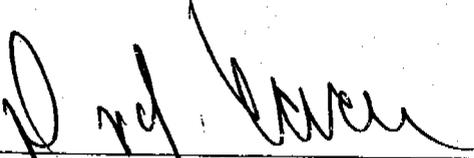
  
H.C. LUZ DENIA OLIVER M.  
Presidenta del Consejo Municipal

  
H.C. JOSÉ GONZÁLEZ BEDOYA  
Vicepresidente del Concejo

  
LICDO. SÉRGIO BÓSQUEZ CRUZ  
Secretario del Concejo

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE AGOSTO DE 2005

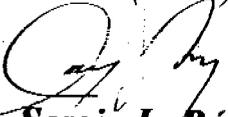
SANCIONADO



LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO  
Alcalde del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se fija para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día dieciséis (16) de agosto del año dos mil cinco (2005).*



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz  
Secretario del Consejo Municipal

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día veintiséis (26) de agosto del año dos mil cinco (2005).*



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz  
Secretario del Consejo Municipal

# EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N° 2

EDICTO COLECTIVO N° 15 DEL 18 DE AGOSTO DE 2005  
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN  
A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, Y SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HA)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
<b>DISTRITO DE ATALAYA</b>									
<b>CORREGIMIENTO: ATALAYA (CABECERA)</b>									
75008010002	ESTI LEONOR GOMEZ DE SAIZ	9-180-72	CORRADOBATA, ATALAYA	LA CUCARAZA	1.881	CAMPO DE ATALAYA A TARA	EDUARDO GARCIA CEDENO	CAMPO DE ATALAYA A TARA	CAMPO DE ATALAYA A TARA
75008010003	WALE FLORES	9-103-86	EL BARRIO ATALAYA	EL BARRIO	21.782	QUEBRADA EL BARRIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRIO	CAMPO DEL BARRIO A LOS CORRAJALOS	VICTORIA APONDO DE SAVERINA JOSE DEL CARMEN VEGA AREDO
<b>DISTRITO DE LA MONTAÑUELA</b>									
<b>CORREGIMIENTO: LA MONTAÑUELA</b>									
7510085100016	BENEDICTO CARRON CAMPOS	9-100-196	PALENQUE ATALAYA	LA MONTAÑUELA	6.224	CAMPO DE PASO A LOS ROCES	ALBA RODRIGUEZ GONZALEZ	CAMPO DE LA MATA A LA MONTAÑUELA	CAMPO 7 PALENQUE
7510085100017	LEONOR CARRON CAMPOS	9-19-846	PALENQUE ATALAYA	PALENQUE	0.930	SERVIDUMBRE DE ACCESO	FLORENTINA GONZALEZ DE AGOSTA	MARIANO DE JESUS REYES VALEBONA	ELIAS GONZALEZ ANA MERCEDES CONTRALDO FLORENTINA GONZALEZ DE AGOSTA MARGARITA GONZALEZ VALEBONA
<b>DISTRITO DE LA MESA</b>									
<b>CORREGIMIENTO: BISVALLES</b>									
7475080500065	DANARA MARTINEZ MARTINEZ (U)	9-11-745	CERRO RECORDO LA MESA	CERRO RECORDO	1.866	TORRE DE BELLISOUTH PANAMA, BELLISOUTH	ASISY CAMPESINOMAR DEL CORMO LA	FRANCISCO SANCHEZ DE ORAZCA	LESI CAMPESINOS Y LOS RECORDOS LA
7475080500067	FELIP, MENDEZ MARTINEZ	9-73-100	SANTAGO (SANTIAGO)	BORO	0.930	CAMPO DE PASO A LOS ROCES	ALBA RODRIGUEZ GONZALEZ	MARIA FELIX MENDEZ MARTINEZ	MARCELA ASERI ALCOZUMOLA B
<b>CORREGIMIENTO: BORO</b>									
7485080040085	DOMITILA GONZALEZ RODRIGUEZ	9-102-241	PANAMA (PANAMA)	BORO	0.930	CAMPO DE PASO A LOS ROCES	ALBA RODRIGUEZ GONZALEZ	ALBA RODRIGUEZ GONZALEZ	DANARA MENDEZ PEREZ
<b>CORREGIMIENTO: LA MESA (CABECERA)</b>									
7475080500047	TENDINA JIMENEZ RODRIGUEZ	9-174-182	BOA 2000 ANAANA, PANAMA	SANTA CATALINA	0.541	MARQUEMUN CASTILLO CASTILLO	PEITIA CRUZ	MARCELA Y CARMEN CASTILLO AGOSTA	PEITIA CRUZ
7475080500048	BUSIM JIMENEZ CASTILLO	9-101-246	SAN MIGUELITO (PANAMA)	OLEBRADA LAJAS	20.660	SUZABETH WONG	BERITA JIMENEZ DE CEDENO	QUEBRADA LAS LAJAS	BUSIM JIMENEZ CASTILLO
7485080030017	REGALO CRUZ CASTILLO	9-84-102	SANTIAGO (SANTIAGO)	CANTO DEL LLANO	0.187	ALEJANDRO CRUZ ESPINOSA	CATALINA CRUZ CHILE	LEONICO CASTILLO DE LEON	OFELIA CRUZ TORRES
7485080030053	REGALO CRUZ CASTILLO	9-84-102	SANTIAGO (SANTIAGO)	CANA BRAVA	1.508	MEXA OLUPA SANCHEZ FANEZ	LEONICO CASTILLO DE LEON	ALFONSO CRUZ ESPINOSA	CARMEN ROSA DE LA MESA PLAZA DE C DEL
7485080030062	MARCELO DE LEON MARCHEZ	9-71-689	SAN MIGUELITO (PANAMA)	CANA BRAVA	11.534	LEONICO CASTILLO DE LEON	QUEBRADA EL BARRIO	JOSE MANUEL CRUZ	CAMPO DE PASO REAL Y CANTO DEL LLANO
<b>CORREGIMIENTO: LLANO GRANDE</b>									
7485080100007	JACINTO CAMPESIN MARTINEZ	9-103-333	LA CORONITA, LOS ALMARRIBOS	LOS SANCIA	10.060	CAMPO DE SERVICIO LOTES LOTES	CELEBRITA JIMENEZ MARTINEZ	MANUEL ANTONIO CASTILLO MELANED	CELEBRITA JIMENEZ MARTINEZ
<b>CORREGIMIENTO: LOS MILAGROS</b>									
7485080100053	EMERSE SANCIA	9-103-150	LOS MILAGROS	PASO REAL	0.192	EDUARDO CABALLERO CACERES	AGUSTINA GONZALEZ ARENAS	EDUARDO CABALLERO CACERES	CAMINO EN PASO REAL
7485080400029	GEORGINA DEL CARMEN RONILLA CASTILLO	9-58-945	DAS MATILAS (LA MESA)	LOS CASTILLOS	0.296	CRISTOBAL RAMON GONZALEZ	EURO CASTILLO CRUZ	CRISTOBAL MARTINEZ CASTILLO	EURO CASTILLO CRUZ
<b>CORREGIMIENTO: SAN BARTOLO</b>									
7485081000051	WIBOLDO MENDOZA GONZALEZ	9-144-825	SAN BARTOLO (LA MESA)	LA VALECA JUREMA	9.924	LEONICO SANTOYO DIAZ	GENARO MENDOZA GONZALEZ	EURO CASTILLO CRUZ	CARLA WIRELESS CABLE WIRELESS
<b>DISTRITO DE MARIATO</b>									
<b>CORREGIMIENTO: EL CACAO</b>									
7510080500029	INGRID CHAVEZ CASTILLO	9-133-329	VALEBONA (MONTIJO)	VALEBONA	24.002	HECTOR LEONICO MORENO RIVERA	HECTOR LEONICO MORENO RIVERA	HECTOR LEONICO MORENO RIVERA	PASTOR ENRIQUE MORENO CASTRO
<b>CORREGIMIENTO: LLANO DE CATAVAL</b>									
7505080400020	UMEDINO NUÑEZ ESPINOSA	9-90-528	AGUA BUENA, QUERO	TORNO	0.070	CAMPO DE SERVICIO EN TORNO	MARIANO PEREZ RODRIGUEZ	MARIANO PEREZ RODRIGUEZ	GERMADO ORTEGA SUAREZ



CEDELA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HHA)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
75059233007	ALICIA QUEVEDA TOMBO	VERITO ARRIBA, CHORRE	BOQUERON	104,720	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
75059233008	RUI NO GOMEZ TORRES	CHORRILLO (SAN FRANCISCO)			MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
75059233009	ONIS TRINIDAD VARGAS TORRES	CHORRILLO (SAN FRANCISCO)			MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
75059233010	RAFAEL QUEVEDA TOMBO	VILLA BELLEN SANTANDRO			MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
75059233011	RAFAEL GARCIA GUEVARA	FOCUMEN PANAMA			MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
75059233012	LUISA GARCIA GUEVARA	FOCUMEN PANAMA			MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
75059233013	LEOPOLDO GARCIA URRUTIA	FOCUMEN PANAMA			MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
75059233014	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	CHORRILLO (SAN FRANCISCO)			MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
75059233015	MARCIANO QUEVEDA	CHORRILLO (SAN FRANCISCO)			MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
<b>CORREGIMIENTO: REMANÉ</b>								
75059233016	CARLOS GONZALEZ MARTINEZ	ALICIA ALVARO	EL CASTILLO	0,357	CAMINO DE CALAMANTO AL SUR	RAMONA MARTINEZ OJEDA	RAMONA MARTINEZ OJEDA	CAMINO DE SERVICIO AL CASTILLO
75059233017	SANTO DOMINGO RAMIREZ AGUILAR	LOS BARRIOS (SAN FRANCISCO)	BAJO VIEJO	0,708	BENIGNA GONZALEZ DE MADRIDA			
<b>CORREGIMIENTO: SAN FRANCISCO (CABECERA)</b>								
75059233018	CLAUDIO CONCEPCION	EL BARRIO (SANTANDRO)	EL CASTILLO	10,807	JOSE FERNANDO GONZALEZ BARRERA	MARINO SERRANO RODRIGUEZ	MARINO SERRANO RODRIGUEZ	MARINO SERRANO RODRIGUEZ
75059233019	JUAN ANSELMO CONCEPCION	EL CASTILLO (SAN FRANCISCO)			JOSE VIAL GONZALEZ	RICHARD PRITO MALCA	RICHARD PRITO MALCA	RICHARD PRITO MALCA
75059233020	CECILIA FERNANDEZ GARCIA	LA CRUZ	LA CRUZ	5,088	GUERRERO CONCEPCION	GUERRERO CONCEPCION	GUERRERO CONCEPCION	GUERRERO CONCEPCION
<b>CORREGIMIENTO: SAN JOSE</b>								
75059233021	YOLANDA URRUTIA VILLALBA	LA HERRADURA	CUMBATADO	13,208	RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ
<b>CORREGIMIENTO: SAN JUAN</b>								
75059233022	MARTINA ANDREA RODRIGUEZ	SAN JOSE (SAN FRANCISCO)	SAN JOSE	0,548	MARIN BRADICHI QUEL	FLORENTINO RODRIGUEZ URRUTIA	FLORENTINO RODRIGUEZ URRUTIA	FLORENTINO RODRIGUEZ URRUTIA
<b>DISTRITO DE SANTIAGO</b>								
<b>CORREGIMIENTO: CANTO DEL LLANO</b>								
7510089510010	GABRIEL MEDINA RUIJANO	CANAUZ (SANTANDRO)	URATE	1,776	EDUARDO VILLALBA RUIJANO	EDUARDO VILLALBA RUIJANO	EDUARDO VILLALBA RUIJANO	EDUARDO VILLALBA RUIJANO
7510089510011	CAUJITO MEDINA RUIJANO	CANAUZ (SANTANDRO)	CANAUZ	9,479	EDUARDO MEDINA RUIJANO	EDUARDO MEDINA RUIJANO	EDUARDO MEDINA RUIJANO	EDUARDO MEDINA RUIJANO
7510089510012	CAUJITO MEDINA RUIJANO	CANAUZ (SANTANDRO)	URATE	1,889	GABRIEL MEDINA RUIJANO	GABRIEL MEDINA RUIJANO	GABRIEL MEDINA RUIJANO	GABRIEL MEDINA RUIJANO
7510089510013	BENIGNO RUIJANO GONZALEZ	LLANO DE LA CRUZ (SANTANDRO)	LLANO DE LA CRUZ	71,885	CARLOS ENRIQUE CARRERA	CARLOS ENRIQUE CARRERA	CARLOS ENRIQUE CARRERA	CARLOS ENRIQUE CARRERA
<b>CORREGIMIENTO: CARLOS SANTANA AVILA</b>								
7510089510014	ALEJANDRO PINOCH LOPEZ	CANAUZ (SANTANDRO)	PUEBLO NUEVO	9,950	CARLOS ALBERTO QUEVEDA GIRELL	BENIGNO DANI PINOCH	BENIGNO DANI PINOCH	BENIGNO DANI PINOCH
7510089510015	ALBERTO PINOCH LOPEZ	CANAUZ (SANTANDRO)	PUEBLO NUEVO	9,214	PABLO PRITO VASQUEZ	JOSE MELA ARRITO	JOSE MELA ARRITO	PABLO PRITO VASQUEZ
7510089510016	EDUARDO ANTONIO GUERRA PEREZ	SANTANDRO (SANTANDRO)	EL ESPINCO DE SANTA ROSA	0,658	LUIS ANTONIO BORELLA CAMPOS			
7510089510017	JOSE DEL CARMEN ATENCIO AGOSTA	LOS BOQUE RONES (SANTANDRO)	LOS BOQUE RONES	0,878	ELISABETH DOMINGUEZ MORENO	ELISABETH DOMINGUEZ MORENO	ELISABETH DOMINGUEZ MORENO	ELISABETH DOMINGUEZ MORENO
7510089510018	MARTITA ATENCIO AGOSTA	LOS BOQUE RONES (SANTANDRO)	EL ESPINCO DE SANTA ROSA	0,388	DEGO LOPEZ PINEDA	DEGO LOPEZ PINEDA	DEGO LOPEZ PINEDA	DEGO LOPEZ PINEDA
7510089510019	EDUARDO ANTONIO GUERRA PEREZ	SANTANDRO (SANTANDRO)	EL ESPINCO DE SANTA ROSA	0,388	LUIS ANTONIO BORELLA CAMPOS			
<b>CORREGIMIENTO: EDWIN FABRAGA</b>								
75059233023	MARCELO JIMENEZ RODRIGUEZ	LA PEÑA	LA PEÑA	1,928	JOSE DEL CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ			
75059233024	MARCELO JIMENEZ RODRIGUEZ	LA PEÑA	LA PEÑA	0,000	LUIS ANTONIO BORELLA CAMPOS			
<b>CORREGIMIENTO: LA COLORADA</b>								
75059233025	MARCELO JIMENEZ RODRIGUEZ	LA PEÑA	LA PEÑA	0,114	CATALINO GUERRA RUIJANO	CATALINO GUERRA RUIJANO	CATALINO GUERRA RUIJANO	CATALINO GUERRA RUIJANO
<b>CORREGIMIENTO: LA PEÑA</b>								
75059233026	CARMEN ZAPACHO DE BARRERA	LA PEÑA	LA PEÑA	1,464	DOMITILA FERNANDEZ NUÑEZ	DOMITILA FERNANDEZ NUÑEZ	DOMITILA FERNANDEZ NUÑEZ	DOMITILA FERNANDEZ NUÑEZ
75059233027	ABEL BARRERA	LA PEÑA	LA PEÑA	0,679	ROLDANO ALBARRA	ROLDANO ALBARRA	ROLDANO ALBARRA	ROLDANO ALBARRA
75059233028	RODOLFO REYES BARRERA	LA PEÑA	LA PEÑA	9,122,214	FLORES REYES BARRERA	FLORES REYES BARRERA	FLORES REYES BARRERA	FLORES REYES BARRERA
<b>CORREGIMIENTO: LA RAYA DE SANTA MARIA</b>								
75059233029	HERNANDO GONZALEZ BARRERA	EL PUEBLO...	CUMBATADO	0,708	CAMINO DE SERVICIO EN CUMBATADO			
<b>CORREGIMIENTO: PONUGA</b>								
75059233030	RODOLFO GONZALEZ BARRERA	EL PUEBLO...	CUMBATADO	0,708	CAMINO DE SERVICIO EN CUMBATADO			



CEDULA	CANTON	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAS)	LINDEROS
<b>CORREGIMIENTO: CATIVE</b>					
745508540019	SANTIAGO DONALD GARCIA	9-27-3 LAS CAÑAS (SONA)	LAS CAÑAS	81 600	CAMINO DE CATIVE A CAÑA BLANCA BARRIO MONTE RO
745508540029	ROBERTO SANTAMARIA RODRIGUEZ	9-104-101 EL MARRASCO (SONA)	SANTA BARBARA	1 200	FINCA EL MARRASCO CALLE ABREGO JUNTA COMUNAL DEL MARRASCO CEMENT DEL MARRASCO
<b>CORREGIMIENTO: EL MARAÑON</b>					
<b>CORREGIMIENTO: GUARUMAL</b>					
747008553009	ROSAURA MORENO	9-116-200 LA PEÑA (SONA)	LA PEÑA	86 500	FINCA EL MARRASCO CALLE ABREGO JUNTA COMUNAL DEL MARRASCO CEMENT DEL MARRASCO
747008553010	ARLEJO MORENO	9-112-04 LA PEÑA (SONA)	LA PEÑA	86 500	FINCA EL MARRASCO CALLE ABREGO JUNTA COMUNAL DEL MARRASCO CEMENT DEL MARRASCO
747008553011	MARIA EDUARDA MORENO JIMENEZ	9-82-164 LA PEÑA (SONA)	LA PEÑA	86 500	FINCA EL MARRASCO CALLE ABREGO JUNTA COMUNAL DEL MARRASCO CEMENT DEL MARRASCO
747008553012	HABERTO MORENO JIMENEZ	9-115-210 LA PEÑA (SONA)	LA PEÑA	86 500	FINCA EL MARRASCO CALLE ABREGO JUNTA COMUNAL DEL MARRASCO CEMENT DEL MARRASCO
747008553013	CRISPINO MORENO JIMENEZ	9-89-312 LAS PEÑAS GUARUMAL	LA PEÑA	86 500	FINCA EL MARRASCO CALLE ABREGO JUNTA COMUNAL DEL MARRASCO CEMENT DEL MARRASCO
747008553014	MICHAEL MORENO JIMENEZ	9-10-204 LAS PEÑAS GUARUMAL	LA PEÑA	86 500	FINCA EL MARRASCO CALLE ABREGO JUNTA COMUNAL DEL MARRASCO CEMENT DEL MARRASCO
747008553015	DARLITA ROBLES ROMERO	9-30-131 GUARUMAL	GUARUMAL	3 200	FINCA EL MARRASCO CALLE ABREGO JUNTA COMUNAL DEL MARRASCO CEMENT DEL MARRASCO
<b>CORREGIMIENTO: LA SOLEDAD</b>					
746808733009	ROSA FERNANDEZ CASTRO	9-89-208 LOS POLANCO (SONA)	LOS POLANCO	1 110	MARCELO PERALTA VEGAS ISIDORO VASQUEZ PERALTA DIELENO VEGA FERNANDEZ
<b>CORREGIMIENTO: RODEO VIEJO</b>					
748908553016	JUAN ADRIAN PORTIGAL	9-160-236 PANAMA (PUNAMA)	RODEO VIEJO	15 100	GERMAN CAMINO CASTILLO ISIDORO VASQUEZ PERALTA DIELENO VEGA FERNANDEZ
747008553021	ALDO VASQUEZ DE GRACA	9-87-100 PARAGUAY (SONA)	PARAGUAY	26 000	ANGEL VASQUEZ ESCOBAR ROBERTO VASQUEZ ESCOBAR ADOLFO VASQUEZ ESCOBAR DIELENO VEGA FERNANDEZ

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN ATALAYA, LA MESA, MONTUJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SONÁ Y OFICINAS DE REGIÓN 2 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS. ESTE EDICTO TENDRA UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.

*Abdiel Abrego*

MAGISTER ABDIEL ABREGO  
Firma del funcionario sustanciador encargado

## AVISOS

### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, la señora **NILSA MARINA VARGAS DE RUBIO**, con cédula de identidad personal Nº 8-334-251, traspasa a la señora **NARCISA DE VARGAS**, con cédula de identidad personal Nº 4-76-479, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y MARINA**, con registro comercial tipo B, Nº 30/9/94, ubicado en Paso Arena, La Mitra, corregimiento Playa Leona, al lado de Materiales Vargas, distrito de La Chorrera.

Nilsa Vargas de  
Rubio  
8-334-251

L- 201-124363  
Tercera publicación

### AVISO

"Quien suscribe, **LORIBETH SURLEY DIAZ DE GRACIA**, con cédula de identidad personal Nº 8-761-2485, propietaria y representante legal del comercio denominado **ESCUELA DE MANEJO MANASES**, el cual está ubicado en el corregimiento de Pedregal, Vía Domingo Díaz, El Cruce, Calle Principal, Centro Comercial El Cruce, local Nº 15 y 16, distrito de Panamá, provincia de Panamá, identificado

con el registro comercial tipo "A" Nº 2003-3609 de fecha 17 de junio de 2003, hago constar que traspaso dicho comercio a la sociedad denominada **INVERSIONES SHALOO, S.A.**, inscrita a la ficha 488343, Documento 781749, de la Sección de Mercantil del Registro Público, cuya presidente y representante legal es **GINA CARMELA TURSIBORDEN**, con cédula de identidad personal Nº 3-81-1085".

Sin más que agregar, atentamente,  
Loribeth S. Díaz De  
Gracia

L- 201-125794  
Primera publicación

### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que de acuerdo con escritura pública expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, se da a conocer que el día 7 de septiembre de 2005, por compra venta, la Sra. **ISABEL KARINA LAM SIU**, 8-768-1478, mujer, mayor de edad, vende a frutería **BEIRUT**, ubicada en Calle 10, Avenida Roosevelt de esta ciudad de Colón, la cual operaba con licencia tipo B Nº 2300, al Sr. **JUAN SING BON**, varón, panameño, con cédula de identidad

personal número 3-711-847.

Isabel Karina Lam  
Siu

8-768-1478  
L- 201-126038  
Primera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **FONDA TIBY**, el Sr. **TIBURCIO SANTOS MENDOZA**, con cédula Nº 4PI-5-533, vende al Sr. **FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA**, con cédula 9-182-889, dicho comercio, con ubicación en Vía Porras, Chalet Huina, local Nº 2, corregimiento de San Francisco.

Tiburcio Santos  
Mendoza  
Céd. 4PI-5-533  
L- 201-125834  
Primera publicación

### AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos a todos que la sociedad **CORPORACION M & H, S.A.**, quien es propietaria de la licencia comercial aires soluciones, ha vendido dicha licencia comercial a la sociedad **AIRE SOLUCIONES, S.A.**

L- 201-125979  
Primera publicación

Chitré, 07 de  
septiembre de 2005  
AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **CARLOS IVAN CHUMENESES**, con cédula de identidad personal Nº 8-497-491, representante legal del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER PING YOU"**, con registro comercial tipo "B", número 3702, ubicado en Avenida Arnulfo Escalona, frente al estadio Los Milagros, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **MEN YI ZENG YOUNG**, con cédula de identidad personal Nº N-17-974.

L- 201-126049  
Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio del presente se avisa, que por medio de la escritura pública 4557, del 21 de julio de 2005, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, quedó protocolizada el acta por medio de la cual se disuelve la sociedad denominada **H K. IMPOR, S.A.** y quedó inscrita en la

Ficha 299691,  
Documento Redi  
836272, desde el 1 de  
septiembre de 2005.  
L- 201-125792  
Unica publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MERCADITO ANA ROSA**, ubicado en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Las Sabanas, calle del IPA, Urb. Anápolis, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado al señor **HOI CHOUNG WONG**, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº N-19-1410, el cual estaba amparado por la licencia comercial tipo B Nº 1987-33660, de fecha 24 de noviembre de 1987.

Atentamente,  
Yu Lie Chong Chang  
Cédula Nº PE-9-  
2080

L- 201-126182  
Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 19,522 de 16 de agosto de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de agosto de 2005, a la Ficha 141464, Documento 836063, de la Sección de Mercantil del Registro

Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "WHITE-HALL INTERNATIONAL COMPANY" L- 201-125940  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la

Escritura Pública Nº 20,755 de 30 de agosto de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de septiembre de 2005, a la Ficha 426398, Documento 838090, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de

Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COKIMBO HOLDINGS INC." L- 201-126112  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al

público que según consta en la escritura pública Nº 20,774 de 31 de agosto de 2005, otorgada por el Notario Público del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 77608, Documento Nº

839081 el 7 de septiembre de 2005, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FIGENA INCORPORATED". Panamá, 7 de septiembre de 2005 L- 201-126247  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE ARRAIJAN  
ADJUDICACION DE TIERRAS  
EDICTO Nº 40-05  
Arraiján, 18 de mayo de 2005

Que **DAISY M E L E N D E Z AGRAZAL CD. 8-382-32, AQUILINA AGRAZAL VIUDA DE M E L E N D E Z**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 2-53-820, con domicilio en Calle Séptima Nuevo Arraiján, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 3843, inscrita al tomo 78, Folio 260, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 116.09 mts<sup>2</sup> y dentro de los siguientes linderos y medidas:  
NORTE: Finca Nº 132145, Rollo 13942, Doc. 8002 y mide: 15.46 mts.  
SUR: Calle existente / n y mide: 37.56 mts.  
ESTE: Finca Nº 132145, Rollo 13942, Doc. 8002 y mide: 24.193 mts.  
OESTE:  
Para que dentro del

término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese  
Alcalde Municipal  
Secretaria General  
L- 201-125873  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE ARRAIJAN  
ADJUDICACION DE TIERRAS  
EDICTO Nº 55-05  
Arraiján, 20 de julio de 2005  
Que **ISABEL GONZALEZ DE LA TORRE Y OTROS**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 9-98-525, con domicilio en Talamanca Bajo Las

Palmas Final casa 36, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Bajo Las Palmas Final Arraiján Cabecera, con un área de 671.13 mts<sup>2</sup> y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Digna Boniche y mide: 36.29 mts.  
SUR: Río Cáceres y mide: 31.05 mts.  
ESTE: María Isabel Sánchez Muñoz y mide: 19.95 mts.  
OESTE: Río Cáceres y mide: 22.19 mts.  
Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias

del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese  
Alcalde Municipal  
Secretaria General  
L- 201-125915  
Unica publicación

**EDICTO Nº 6**  
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu  
HACE SABER:  
Que **YORBALINDA LLANED PIMENTEL ESPINOSA, JOSE IVAN HERNANDEZ GONZALEZ**, ambos mayores de edad, natural del distrito de Ocu, con residencia en la Bda. El Hatillo y cédulado en su orden Nº 6-703-2127 y 6-88-532, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 433.03 m<sup>2</sup> y se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Alexis René Espinosa.  
SUR: Yolanda Mª. Guevara, Guadalupe

Serrano e Icela O. Vega Pino.  
ESTE: Mateo Espinosa.  
OESTE: Calle Sin nombre.  
Y. para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. Ocu. 31 de agosto de 2005

Presidente del Concejo  
**DORIS DE ARJONA**  
Secretaria Ad-Hoc  
Fijo el presente hoy, 31 de agosto de 2005.  
Lo desfijo hoy, 20 de septiembre de 2005.  
L- 201-126062  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 10  
DARIEN**

**EDICTO Nº 052-05**

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **MANUEL DOMINGUEZ HERRERA**, con

cédula 7-75-752, vecino(a) de Nicanor Afuera, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-111-03, según plano aprobado Nº 502-08-1649, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 7986.47 M2, ubicada en Nicanor Adentro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino principal a la Carretera Panamericana.

**SUR:** Bella Nida Vega.

**ESTE:** Bella Nida Vega.

**OESTE:** Camino de acceso a otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 12 días del mes de agosto de 2005.

**EVERENIO DEQUIA**

Secretario Ad-Hoc

**TEC. JANEYA**

**VALENCIA**

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-125874

Única publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI**

**EDICTO Nº 489-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **EUSEBIO JAVIER MIRANDA CRUZ**, vecino(a) del

corregimiento de Bajo Boquete, distrito de

Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-143-

559, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0251, plano Nº 404-01-

19939, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable,

con una superficie de 18 Has. + 8106.12 M2,

ubicada en la localidad de La Tortuga, corregimiento de

Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:

**NORTE:** Río Caldera, río Agua Blanca.

**SUR:** María Dolores Guerra Romero, servidumbre.

**ESTE:** María Dolores Guerra Romero.

**OESTE:** Ganadera Guera, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de septiembre de 2005.

**ING. FULVIO**

**ARAUZ G.**

Funcionario

Sustanciador

**CECILIA**

**GUERRA DE C.**

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-125806

Única publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 232-DRA-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor(a) **CARLOS**

**GUILLELMO  
HENRIQUEZ DE  
SOUZA**, vecino(a) de

Jobo Dulce,

corregimiento de La Laguna, distrito de San

Carlos, provincia de Panamá, portador de

la cédula de identidad personal Nº 8-102-

607, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-5-030-2004 de 02 de febrero de 2004,

según plano aprobado Nº 809-06-17659, la

adjudicación del título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable,

con una superficie de 5 Has. + 3,100.87 M2,

que forma parte de la finca Nº \_\_\_\_, inscrita al

tomo \_\_\_\_, folio \_\_\_\_, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Jobo

Dulce, corregimiento de La Laguna, distrito

de San Carlos, provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes

linderos:

**Parcela "A" 1 Has. + 7,233.85 m2**

**NORTE:** Carlos Guillermo Henríquez de Souza.

**SUR:** Servidumbre de 5.00 mts.

**ESTE:** Servidumbre de 5.00 mts.

**OESTE:** Camino de tierra de 15.00 mts.

**Parcela "B" 0 Has. + 1830.56 m2**

**NORTE:** Carlos Guillermo Henríquez de Souza.

**SUR:** Carlos Guillermo Henríquez de Souza.

**ESTE:** Servidumbre de 5.00 mts. y Noris Acevedo de Arrue.

**OESTE:** Carlos Guillermo Henríquez de Souza.

**Parcela "C" 3 Has. +**

11039.41 m2

**NORTE:** Carlos Guillermo Henríquez de Souza.

**SUR:** Carlos Guillermo Henríquez de Souza.

**ESTE:** Terrenos nacionales (barrancos).

**OESTE:** Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho.

**Parcela "D" 0 Has. + 2997.05 m2**

**NORTE:** Camino de tierra de 15.00 mts.

**SUR:** Carlos Guillermo Henríquez de Souza.

**ESTE:** Carlos Guillermo Henríquez de Souza.

**OESTE:** Camino de tierra de 15.00 mts.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de

San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 2 días del mes de

septiembre de 2005.

**ILSA HIGUERO**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. MIGUEL MADRID**

Funcionario

Sustanciador

L- 201-125871

Única publicación

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,**

**VERAGUAS**  
**EDICTO**  
**Nº 102-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **A N A T O L I O RODRIGUEZ NUÑEZ Y OTROS**, vecino(a) de Barro Prieto, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-718-276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2711, plano aprobado Nº 902-07-12555, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 7443.77 M2, ubicada en Barro Prieto, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Francisco Rodríguez, camino de 10.00 mts. de ancho de Llano Colorado a Barro Prieto.

**SUR:** Bonifacio González, Octavio Rodríguez.

**ESTE:** Francisco Rodríguez, Octavio Rodríguez.

**OESTE:** Bonifacio González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de mayo de 2005.

**MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ERIKA B. BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125612  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO**  
**Nº 120-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **DIGNA RODRIGUEZ HERNANDEZ Y OTRO**, vecino(a) de La Montañuela, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-219-1477, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-069, plano aprobado Nº 909-04-12546, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 7146.25 M2,

ubicada en Montañuela, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Santos Rodríguez.

**SUR:** Quebrada El Pinto, Virgino Rodríguez Abrego.

**ESTE:** Saturnino Rodríguez, Máximo Rodríguez, Santos Rodríguez, servidumbre de 10.00 ms. de ancho, camino de 10.00 mts. de ancho a Montañuela y a Paja Peluda.

**OESTE:** Antonio Pineda, Virgino Rodríguez Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de junio de 2005.

**MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ERIKA B. BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125608  
Unica publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE**

**REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO**  
**Nº 129-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **ENELIS HORTENCIA PALMA CARRASQUILLA**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-501-149, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-095, plano aprobado Nº 908-01-12571, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6719.91 M2, ubicada en El Rosario, corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Laurencio Alaín.

**SUR:** Orlando Smith Pérez, Encarnación Muñoz e Hijos.

**ESTE:** Sócrates Riloba Bernal, vereda de acceso de 6.00 mts. de ancho.

**OESTE:** Orlando Smith Pérez, zanja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de junio de 2005.

**MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ERIKA B. BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125610  
Unica publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO**  
**Nº 130-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **MARTIN GONZALEZ ABREGO**, vecino(a) de Jorones, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-67-377, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-325, plano aprobado Nº 905-09-12493, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1430.99 M2, ubicada en Jorones, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas.

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Perfecto Monroy.

SUR: Carretera de asfalto de 25.00 mts. de ancho a Puerto Vidal a El María.

ESTE: Vereda a calle principal, María Quintero.

OESTE: Junta Comunal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL  
ABREGO CEDEÑO  
Funcionario  
Sustanciador  
ERIKA B. BATISTA  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125596  
Unica publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 131-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ADELAIDA FLORES VDA. DE ROBLES**, vecino(a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-177-535, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0497, plano aprobado N° 911-07-12379, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2030.63 M2, ubicada en Los Polancos, corregimiento de La Soledad, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 16.00 mts. de ancho a Los Polancos.

SUR: Moisés Robles H.

ESTE: Carretera de 30.00 mts. de ancho a Soná a San Lorenzo.

OESTE: María A. Robles H.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL  
ABREGO CEDEÑO

Funcionario  
Sustanciador  
ERIKA B. BATISTA  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125594  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 218-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROBERTO VEGA VEGA**, vecino(a) de Cañacillas Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-84-2253, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0089-97, plano aprobado N° 911-03-12554, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has. + 9579.10 M2, ubicada en La Pifá, corregimiento de Calidonia, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Saavedra, quebrada La Pifá.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho a Zapotillo y al Gorgojo.

ESTE: Juvenal De León, quebrada La

Pifá.

OESTE: Aurelio Batista, servidumbre de 5.00 mts. de ancho a Zapotillo y al Gorgojo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL  
ABREGO CEDEÑO  
Funcionario  
Sustanciador  
ERIKA B. BATISTA  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125604  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 218-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE CONSTAR:  
Que el señor(a) **YEIRA GISELA CORDOBA GONZALEZ**, vecino(a) de Pedasí, del corregimiento de Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de

Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-702-825, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0196 del 3 de abril de 2002, según plano aprobado N° 906-08-12002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 3542.94 M2, que forma parte de la finca N° 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caña Blancal, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Balbino Cedeño.

SUR: Balbino Cedeño, río Caña Blancal, quebrada sin nombre.

ESTE: Balbino Cedeño.

OESTE: Edilma Montenegro de Cedeño, camino de 12.00 mts. de ancho a Las Bocas y a Las Vidas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL  
ABREGO CEDEÑO  
Funcionario  
Sustanciador  
ERIKA B. BATISTA  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125634  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 219-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:  
Que el señor(a) **YEIRA GISELA CORDOBA GONZALEZ**, vecino(a) de Pedasí, del corregimiento de Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-702-825, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0197 del 3 de abril de 2002, según plano aprobado Nº 906-08-12003, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 5509.96 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de

**Desarrollo Agropecuario.**

El terreno está ubicado en la localidad de Caña Blancal, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 112.00 mts. de ancho a Boca de Quebro y a Las Vidas.  
SUR: Balbino Cedeño.  
ESTE: Joaquín Cárdenas, Renaul Vergara.  
OESTE: Balbino Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 17 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL  
ABREGO CEDEÑO  
Funcionario  
Sustanciador  
ERIKA B. BATISTA  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125589  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS

EDICTO  
Nº 220-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:  
Que el señor(a) **ELIDIA SALADO MEDINA Y OTRO**, vecino(a) de La Pavosa, del corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-88-2387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-115 del 21 de mayo de 2004, según plano aprobado Nº 912-04-12578, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 3791.55 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Pavosa, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 mts. de ancho a Furniales y a otros lotes.  
SUR: Celestino Medina González, quebrada La Pavosa.  
ESTE: Celestino Medina González.  
OESTE: Celestino Medina González.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 19 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL  
ABREGO CEDEÑO  
Funcionario  
Sustanciador  
ERIKA B. BATISTA  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125600  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 230-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:  
Que el señor(a) **CELESTINO MEDINA GONZALEZ**, vecino(a) de La Pavosa, del corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-83-713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-116 del 21 de mayo de 2004, según plano

aprobado Nº 912-04-12577, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 6158.26 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Pavosa, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elidia Salado Medina, camino de 10.00 mts. de ancho a Furniales.  
SUR: Celestino Medina González.

ESTE: Samuel Mendieta.  
OESTE: Eladio Salado Medina.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL  
ABREGO CEDEÑO  
Funcionario  
Sustanciador  
ERIKA B. BATISTA  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125586  
Unica publicación

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 235-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **BELISARIO BONILLA CASTILLO**, vecino(a) de El Cristo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-773, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-015, plano aprobado N° 901-01-12391, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1931.79 M2, ubicada en Garnader Grande, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Belisario Bonilla.  
SUR: Didiel Acosta.  
ESTE: Francisco Acosta Marín y Didiel Acosta.  
OESTE: Belisario Bonilla y carretera de 20 mts. de ancho a Garnadera a Tara.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Atalaya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 2004.

**LIC. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**LILIAN M. REYES GUERRERO**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-125595  
Unica publicación

**EDICTO N° 193  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**  
Que el señor(a) **YESSICA DEL CARMEN RIZZO DE ROBINSON**, panameña, mayor de edad, con residencia en El Coco, calle principal, casa N° 6018, teléfono 244-6872, con cédula de identidad personal N° 8-380-504, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Principal de El Coco, de la Barriada El Coco,

corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Omar González y Eneida de Rodríguez con: 21.14 Mts.

SUR: Calle principal de El Coco con: 19.85 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Vilma Nayr Vargas Carrasco con: 30.39 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Celia Rodríguez con: 19.85 Mts.

Area total del terreno seiscientos veintiocho metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (628.41 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de

septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:  
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) **SRTA.**

**IRISCELYS DIAZ**  
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-125875

Unica publicación

**EDICTO N° 195  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor(a) **ESTHER SALAZAR**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Los Guayabitos, con cédula de identidad personal N° 8-71-434, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle "T" Este de La Cultura, de la Barriada Los Guayabitos, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle "T" Este de la Cultura con: 30.30 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Matil de Urriola con: 22.93 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Nicolás Del Cid con: 14.98 Mts.

OESTE: Calle 26 "B" Sur con: 24.71 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (497.84 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:  
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) **SRTA.**

**IRISCELYS DIAZ**  
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-126090

Unica publicación